



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
LIMA-PERU
LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

TOMO VEINTIOCHO PAGINA No. 71 PODER ESPECIAL No. 59/09

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve ante mí, Xavier Muñoz Aray, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Lima, comparece el señora MARGARITA LUZ BENITES SOSA, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portadora del Documento Nacional de Identidad número 08802523, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Francisco de Paula Ugarriza N° 736, urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, en su calidad de Gerente General de la compañía VITALIS PERU S.A.C, con RUC 20503300525, con dirección domiciliaria en la calle Las Gaviotas N° 122, Oficina 103, urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y que libre y voluntariamente expresa su intención de otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señorita Linabeth Katherine Lizho Garzón, ecuatoriana, identificada con cedula de ciudadanía N° 1711239515, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entrego y textualmente dice: " Señor Cónsul del Ecuador: Sírvase Extender en su Registro de Escrituras Públicas una de poder especial que otorga Vitalis Perú S.A.C, con RUC 20503300525, con dirección domiciliaria en la calle Las Gaviotas N° 122, Oficina 103, urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general Margarita Luz Benites Sosa, peruana, identificación con DNI N° 08802523, con domicilio en la calle Francisco de Paula Ugarriza N° 736, urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, según consta en la Partida Electrónica N° 11335789 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante se le denominará LA PODERDANTE, a favor de Linabeth Katherine Lizho Garzón, ecuatoriana, identificada con cedula de ciudadanía N° 1711239515, con domicilio en Quito, República del Ecuador, a quién en adelante se le denominará LA APODERADA, en los términos y condiciones siguientes: PRIMERA: LA PODERDANTE otorga poder especial a favor de LA APODERADA para que en su nombre y representación pueda realizar los actos siguientes:1.- Asista con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales LA PODERDANTE sea socia o accionista y suscriban las actas respectivas.-2.-Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de LA PODERDANTE por las compañías en las cuales sea socia o accionista.-3.-Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por LA PODERDANTE mediante comunicación escrita.-4.-Suscriba todos los documentos, entre ellos las escrituras públicas, que sean necesarios respecto a la transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por LA PODERDANTE mediante comunicación escrita.-5Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de LA PODERDANTE y suscriba los respectivos documentos de transferencia.-6.-Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de LA PODERDANTE y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.-7.-Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales LA PODERDANTE sea socia o accionista incluyendo la nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los

administradores y cualquier otra información que LA PODERDANTE requiera.-8.- Ejercer a nombre de LA PODERDANTE las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.- 9.-Represente a LA PODERDANTE ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés LA PODERDANTE, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.-10.- Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros en contra de LA PODERDANTE.- 11-Comparezca como Procuradora Judicial a nombre de LA PODERDANTE y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte LA PODERDANTE y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita a LA APODERADA para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. -El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de LA PODERDANTE, autorizando adicionalmente a LA APODERADA para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de LA PODERDANTE. En consecuencia, los terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.-LA APODERADA podrá sustituir o delegar en todo o en parte este poder especial en caso de ser necesario.- Agregue usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley para la perfecta validez de este instrumento.” Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, lo firmó en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.f) Margarita Luz Benites Sosa.- VITALIS PERU S.A.C .- f) Xavier Muñoz Aray.- Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA SESETENTA Y UNO DEL TOMO VEINTIOCHO DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, VEINTISEIS OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.


Xavier Muñoz Aray
Encargado de las Funciones Consulares

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anexo es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 29 ENE 2016


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Partida II.6.5.

Arancel Consular: USD \$ 200,00



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 ENE 2016

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA